



ACUERDO CG178/2018

POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE SUPLIRÁN LAS FALTAS ABSOLUTAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE AGUA PRIETA, ALAMOS, CARBÓ, ETCHOJOA, GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES, HERMOSILLO, MAZATÁN, NACORÍ CHICO, SAN MIGUEL DE HORCASITAS, TUBUTAMA, VILLA PESQUEIRA, SONORA, ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL DISTRITO 4 CON CABECERA EN NOGALES, SONORA, ASÍ COMO DISTRITOS 10 Y 12 CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 DEL ESTADO DE SONORA.

G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Comisión	Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

A N T E C E D E N T E S

- I. El Consejo General emitió con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el acuerdo CG26/2017 por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Sonora.

- II.** Con fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG28/2017, por el que se dan a conocer los resultados de la etapa de valoración curricular, así como de la entrevista presencial y mediante el cual se designan a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral.
- III.** Con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo número CG29/2017, el Consejo General aprobó la propuesta de la Consejera Presidenta, referente a la nueva integración de comisiones señaladas en el artículo 130 de la LIPEES.
- IV.** El día cuatro de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2018, por el que se instruye a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, para que tome protesta a las consejeras y los consejeros electorales que fueron designados para integrar los consejos distritales electorales y consejos municipales electorales y se convoque a la sesión de instalación de los mismos a más tardar el día diez de enero del presente año.
- V.** En fecha diez de enero del presente año se le tomó la protesta de ley a las consejeras y consejeros electorales integrantes de los Consejos Municipales de Agua Prieta, Alamos, Carbó, Etchojoa, Gral. Plutarco Elías Calles, Hermosillo, Mazatán, Nácori Chico, San Miguel de Horcasitas, Tubutama, Villa Pesqueira, Yécora, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales del Distrito 4 con cabecera en Nogales, Sonora, así como Distritos 9, 10 y 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora.
- VI.** En fecha veinte marzo de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito de la C. Blanca Noelia Moreno Guerrero, mediante el cual presentó su renuncia al cargo de Consejera Suplente del Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora; escrito al cual recayó acuerdo de tramite con fecha veintiuno de marzo de dos mil ocho, en el cual se tenía por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Distrital Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 de la LIPEES.
- VII.** El día diez de abril de dos mil dieciocho, el Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, aprobó el acuerdo por el que se declara la falta absoluta de la consejera suplente del consejo distrital electoral referido, para los efectos señalados en el artículo 143 de la LIPEES, el cual mediante oficio fue remitido a este Instituto Estatal Electoral.
- VIII.** En fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito firmado por el C. José Adán Pérez Flores, mediante el cual presentó su renuncia al cargo de Consejero Suplente del

Consejo Distrital Electoral 4, con cabecera en Nogales, Sonora; a dicho escrito le recayó acuerdo de trámite con fecha ocho de mayo de dos mil ocho, en el cual se tuvo por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Distrital Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 de la LIPEES.

- IX.** En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito de la C. Cruz Elena Martínez Hernández, mediante el cual presentó su renuncia al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Nácori Chico; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha veintidós de mayo del presente año, en el cual se tuvo por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Municipal Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 de la LIPEES.
- X.** En fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito presentado por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Mazatán, Sonora, mediante el cual informa sobre la renuncia al cargo de consejero propietario, presentada por el C. Cristyan Eli Mada Castillo, ante dicho Consejo Municipal Electoral con fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciocho; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha veintidós de mayo del presente año, en el cual se tuvo por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Municipal Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 fracción I, de la LIPEES.
- XI.** Así mismo en fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito presentado por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Horcasitas, Sonora, mediante el cual informa sobre la renuncia al cargo de consejero suplente, presentada por el C. Luis Tapia Valdez; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha veinticinco de mayo del presente año, que tuvo por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Municipal Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 de la LIPEES.
- XII.** En fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito firmado por el C. Rafael Horacio Valenzuela López, mediante el cual presentó su renuncia al cargo de Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Plutarco Elías Calles; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha treinta y uno de mayo del presente año, en el cual se tuvo por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Municipal Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 de la LIPEES.
- XIII.** El día veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por los C.C.

Jerusalem Mendoza Millanes, Luz Elena García Tánori y María Edwiges Othón Vejar, mediante el cual solicitan a este Instituto Estatal Electoral la destitución del C. Jorge Luis Cohen Córdova, Consejero Propietario del citado Consejo Municipal Electoral de Villa Pesqueira, Sonora, en virtud de que lleva acumuladas cuatro faltas consecutivas a las sesiones del citado Consejo; por lo que a dicho escrito le recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Villa Pesqueira, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

- XIV.** En fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito presentado por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Yécora, Sonora, mediante el cual informa sobre la renuncia al cargo de consejero propietario, presentada por el C. Félix Guadalupe Espinoza Valenzuela, ante dicho Consejo Municipal Electoral con fecha veintiuno de mayo del dos mil dieciocho; a dicho escrito le recayó acuerdo de trámite de fecha treinta y uno de mayo del presente año, en el cual se tuvo por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Municipal Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 fracción I, de la LIPEES.
- XV.** En fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito presentado por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora, mediante el cual informa sobre la renuncia al cargo de consejero suplente, presentada por el C. Miguel Ángel Esquer Campoy, ante dicho Consejo Municipal Electoral; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha treinta y uno de mayo del presente año, en el cual se tuvo por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Municipal Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 de la LIPEES.
- XVI.** En fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito firmado por la C. Martha Elena Bracamontes Moreno, mediante el cual presentó su renuncia al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Mazatán; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha treinta y uno de mayo del presente año, en el cual se tuvo por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Municipal Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 de la LIPEES.
- XVII.** El día treinta de mayo de dos mil dieciocho, se recibió ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. José Ángel Ríos López, mediante el cual informa que no le será posible asumir el cargo de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Etchojoa, Sonora, solicitando asumir el cargo de consejero propietario hasta la culminación del proceso electoral; a dicho escrito le recayó acuerdo de trámite de fecha treinta y uno

de mayo de dos mil dieciocho, turnando dicha solicitud a esta Comisión, para que se tomen las consideraciones conducentes y se proceda en términos del artículo 143 de la LIPEES.

- XVIII.** En fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito firmado por la C. Leticia Valle Figueroa, mediante el cual presentó su renuncia al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Tubutama; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha cinco de junio del presente año, en el cual se tuvo por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Municipal Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 de la LIPEES.
- XIX.** Los días cinco y ocho de junio de dos mil dieciocho, se recibieron ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escritos suscritos por el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, mediante el cual solicita la sustitución de la consejera suplente C. Claudia Janeth Mancillas Monreal; por lo que a dichos escritos les recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual se turna a esta Comisión, para que de ser procedente se determine la sustitución correspondiente.
- XX.** Que el día seis de junio del dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por la C. Yuvia Paola Apodaca Díaz, mediante el cual informa a este Instituto Estatal Electoral de su renuncia al cargo de Consejera Propietaria del citado Consejo Distrital Electoral 9 con cabecera en Hermosillo, Sonora; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Distrital Electoral 9 con cabecera en Hermosillo, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 fracción I, de la LIPEES.
- XXI.** En fecha seis de junio de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito presentado por el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 10, con cabecera en Hermosillo, Sonora, mediante el cual informa sobre la renuncia al cargo de consejero suplente, presentada por el C. Esteban Ortega Félix, ante dicho Consejo Distrital Electoral; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio del presente año, en el cual se tuvo por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Municipal Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 de la LIPEES.
- XXII.** El día seis de junio de dos mil dieciocho, se recibió ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por los C.C. Eleazar Domingo Morales Román, Gloria Nohemí López López, Calos Noé Frausto Huerta y Jorge Mazón Lizárraga, quienes en su calidad de integrantes del Consejo Municipal Electoral de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, solicitan que se

sustituya a la consejera suplente C. Marcela Jiménez Cañedo; a dicho escrito le recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual se turna dicha solicitud a esta Comisión, para que de ser procedente se determine la sustitución correspondiente.

- XXIII.** El día siete de junio de dos mil dieciocho, se recibió ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por la C. Ana Lourdes Cabrera Loustaunau, quien en su calidad de Consejera Presidente del Consejo Distrital 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, solicita que se sustituya al consejero suplente C. José Emilio Pliego Aviña; a dicho escrito le recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, mediante se turna dicha solicitud a esta Comisión, para que de ser procedente se determine la sustitución correspondiente.
- XXIV.** Que el día siete de junio del año dos mil dieciocho el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Carbó, Sonora, presentó ante oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral escrito en el cual informa del fallecimiento de la C. Graciela Guadalupe Camou Zamora, quien fungía el cargo de Consejera Suplente del citado Consejo Municipal; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Carbó, Sonora, que deberá proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.
- XXV.** El día nueve de junio del dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por el C. David Crescencio Duarte Morales, quien en su calidad de Consejero Presidente del Consejo Municipal de Agua Prieta, Sonora, solicita la sustitución del C. Luis Carlos Montañó Burgain, consejero propietario de dicho Consejo, en virtud de que tiene aproximadamente un mes sin presentarse o comunicarse, desconociendo el motivo de su ausencia; por lo que a dicho escrito le recayó acuerdo de trámite de fecha nueve de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Agua Prieta, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.
- XXVI.** En fecha nueve de junio la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, remitió a esta Comisión, los escritos de los Consejos Municipales Electorales de Etchojoa, Gral. Plutarco Elías Calles y Hermosillo, así como de los Consejos Distritales Electorales 10, 12 y 13 con cabecera en Hermosillo, Sonora, mediante los cuales informan a este Instituto respecto de la ausencia de alguno de sus consejeros electorales y en consecuencia solicitan la respectiva sustitución; asimismo remitió los acuerdos de trámite mediante los cuales se instruye a esta Comisión para que de ser procedente se realicen las respectivas sustituciones ante los referidos Consejos.
- XXVII.** El día diez de junio de dos mil dieciocho los Consejos Municipales Electorales de Álamos, Agua Prieta, Carbó, Gral. Plutarco Elías Calles, Mazatán, Nácori

Chico, San Miguel de Horcasitas, Tubutama y Villa Pesqueira, así como los Consejos Distritales Electorales 4 con cabecera en Nogales, Sonora, así como 10 y 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, celebraron sesión mediante la cual aprobaron el acuerdo por el que se declara la falta absoluta de los consejeros electorales correspondientes, para los efectos señalados en el artículo 143 de la LIPEES, los cuales mediante oficio fueron debidamente remitidos a este Instituto Estatal Electoral.

XXVIII. En fecha once de junio de dos mil dieciocho, la Comisión emitió el acuerdo COYLE/007/201, mediante el cual pone a consideración de este Consejo General las consejeras y los consejeros electorales que suplirán las faltas absolutas de los Consejos Municipales Electorales de Agua Prieta, Álamos, Carbó, Etchojoa, Gral. Plutarco Elías Calles, Hermosillo, Mazatán, Nacorí Chico, San Miguel de Horcasitas, Tubutama, Villa Pesqueira, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales del Distrito 4 con cabecera en Nogales, Sonora, así como Distritos 10 y 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, para el proceso electoral ordinario 2017-2018 del estado de Sonora.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para resolver sobre la aprobación de las consejeras y los consejeros electorales que habrán de suplir las faltas absolutas de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, conforme a los artículos 41 Base V, apartado C, numeral 3 y 11, así como el 116 Base IV, inciso B y C, numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; y 101, 114, 121 fracción IV y LXVI, así como 143 fracción II de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 1, párrafo primero de la Constitución Federal, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.
3. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
4. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral es un órgano público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las

elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; que el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo por un periodo de siete años y no podrán ser reelectos.

5. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
6. Que el artículo 143 de la LIPEES, en sus fracciones I y II establece que en los casos de falta absoluta, entendiéndose ésta como el fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o falta injustificada a dos sesiones consecutivas de algún consejero electoral que integran los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

“ARTÍCULO 143.-...

I.- El consejo distrital o municipal, llevará a cabo una sesión extraordinaria para efecto de declarar, legalmente, la falta absoluta de un consejero electoral y, con ello llamar al consejero suplente común para tomarle protesta como propietario;

II.- En caso de que el consejero ausente sea el presidente del consejo respectivo, el secretario técnico convocará a sesión extraordinaria para que los consejeros electorales declaren legalmente la falta absoluta y, con ello, llamar al suplente común para tomarle protesta como consejero propietario. Una vez realizado lo anterior se dará vista al Consejo General para que éste designe, de entre los consejeros propietarios, quién ocupará el cargo de presidente dentro de un plazo máximo de 72 horas;”

7. Que el artículo 9 del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales, establece lo siguiente:

“Artículo 9.

1. En los casos de falta absoluta, entendiéndose ésta como el fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o falta injustificada a 2 sesiones consecutivas de algún Consejero Electoral y/o Secretario Técnico, se observará el siguiente procedimiento:

I. El respectivo Consejo, llevará a cabo una sesión extraordinaria para efecto de declarar, legalmente, la falta absoluta de un consejero electoral y, con ello llamar al consejero suplente común para tomarle protesta como propietario;

II. En caso de que el consejero ausente sea el Presidente, el Secretario Técnico convocará a sesión extraordinaria para que los Consejeros Electorales declaren legalmente la falta absoluta y, con ello, llamar al suplente común para tomarle protesta como consejero propietario. Una vez realizado lo anterior se dará vista al Consejo General para que éste designe, de entre los consejeros propietarios, quién ocupará el cargo de presidente dentro de un plazo máximo de 72 horas;”

8. Que el numeral 15 del Reglamento Interior establece que las comisiones permanentes resolverán los asuntos de su competencia, conforme a las disposiciones del Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.
9. Que el artículo 22 del Reglamento Interior en sus fracciones III y IV, establece entre otras atribuciones, que la Comisión de Organización y Logística Electoral, será la encargada de proponer al Consejo General, para su aprobación, la integración de los consejos distritales y los consejos municipales; de igual manera será la carga de dar seguimiento a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a la correcta integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales, para que cumplan eficazmente con las disposiciones de la LIPEES.
10. Que el punto 9 de los Lineamientos para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos electorales municipales y distritales, para el Proceso Electoral Ordinario del estado de Sonora 2017- 2018, establece que en el acuerdo de integración de los consejos municipales y distritales electorales, deberá aprobarse una lista de reserva, la cual estará constituida por los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, que no hayan sido designados como consejeros propietarios o suplente.

Que en virtud de lo anterior, en el Acuerdo número CG28/2017, *“Por el que se dan a conocer los resultados de la etapa de valoración curricular, así como de la entrevista presencial y mediante el cual se designan a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral”*, de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, en su fracción XXXIV establece la integración de la lista de reserva de aspirantes que están en posibilidad de ser designados como consejeras y consejeros municipales o distritales en caso de requerirse.

Razones y motivos que justifican la determinación

11. Que en razón de lo anterior, el día once de junio de dos mil dieciocho la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, aprobó el acuerdo COYLE/07/2018, *“Por el que se propone al Consejo General consejeras y los consejeros electorales que suplirán las faltas absolutas de*

los Consejos Municipales Electorales de Agua Prieta, Álamos, Carbó, Etchojoa, Gral. Plutarco Elías Calles, Hermosillo, Mazatán, Nácori Chico, San Miguel de Horcasitas, Tubutama, Villa Pesqueira, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales del Distrito 4 con cabecera en Nogales, Sonora, así como Distritos 10 y 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, para el proceso electoral ordinario 2017-2018 del estado de Sonora”, mediante el cual dicha Comisión consideró lo siguiente:

“ ...

12. En razón de lo anterior, y derivado de los oficios recibidos en este Instituto Estatal Electoral mediante los cuales se nos informa de las faltas absolutas de diversos consejeros electorales propietarios y suplentes, de los Consejos Municipales de Álamos, Carbó, Etchojoa, Gral. Plutarco Elías Calles, Hermosillo, Mazatán, Nácori Chico, San Miguel de Horcasitas, Tubutama, Villa Pesqueira, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales del Distrito 4 con cabecera en Nogales, Sonora, así como Distritos 10 Y 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, esta Comisión, realiza la siguiente propuesta de integración de los Consejos antes mencionados al Consejo General, en base al dictamen para la integración de cada uno de los Consejos Municipales y Distritales que se enlistan en el considerando XXXII y listas de reserva aprobadas mediante el acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, en los términos que se señalan más adelante.

13. Consejo Municipal Electoral de Agua Prieta, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Municipal de Agua Prieta, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, del Consejo General de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho Consejo quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
David Cresencio	Duarte	Morales	Masculino	Presidente
Karla Lilliam	Aguayo	Cota	Femenino	Propietaria
Oscar Ernesto	Saldate	Esperanza	Masculino	Propietario
Manuelita	Somoza	Abril	Femenino	Propietaria
Luis Carlos	Montaño	Burgoin	Masculino	Propietario
María de los Angeles	Núñez	Ballesteros	Femenino	Suplente
Luis Armando	Higuera	Tonopomea	Masculino	Suplente
Esthela Guadalupe	Morales	Villalobos	Femenino	Suplente

El día nueve de junio del dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por el C. David Cresencio Duarte Morales, quien en su calidad de Consejero Presidente del

Consejo Municipal de Agua Prieta, Sonora, solicita la sustitución del C. Luis Carlos Montaña Burgoin, consejero propietario de dicho Consejo, en virtud de que tiene aproximadamente un mes sin presentarse o comunicarse, desconociendo el motivo de su ausencia; por lo que a dicho escrito le recayó acuerdo de trámite de fecha nueve de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Agua Prieta, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Agua Prieta, Sonora, respecto el acuerdo de trámite antes señalado, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha diez de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido C. Luis Carlos Montaña Burgoin, y se llama al consejero suplente C. María de los Ángeles Núñez Ballesteros para tomarle protesta como consejero propietario del multicitado Consejo Municipal Electoral de Agua Prieta, Sonora, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión, con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante el considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, designe a la persona que entrará en funciones como consejero suplente de dicho Consejo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión designa al C. Francisco Elpidio Gortáez Vidal, como Consejero Electoral Suplente del Consejo Municipal de Agua Prieta, Sonora, el cual quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
David Cresencio	Duarte	Morales	Masculino	Presidente
Karla Lilliam	Aguayo	Cota	Femenino	Propietaria
Oscar Ernesto	Saldade	Esperanza	Masculino	Propietario
Manuelita	Somoza	Abril	Femenino	Propietaria
María de los Ángeles	Núñez	Ballesteros	Femenino	Propietaria
Luis Armando	Higuera	Tonopomea	Masculino	Suplente
Esthela Guadalupe	Morales	Villalobos	Femenino	Suplente
Francisco Elpidio	Gortáez	Vidal	Masculino	Suplente

14. Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Municipal de Álamos, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, aprobado por el Consejo General en fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho consejo municipal electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
<i>María Magdalena</i>	<i>Aguilar</i>	<i>Ortiz</i>	<i>Femenino</i>	<i>Presidenta</i>
<i>Ubaldo</i>	<i>Nuñez</i>	<i>Martínez</i>	<i>Masculino</i>	<i>Propietario</i>
<i>Osiris Jazzshell</i>	<i>Montes</i>	<i>Smith</i>	<i>Femenino</i>	<i>Propietaria</i>
<i>Miguel Ángel</i>	<i>Esquer</i>	<i>Campoy</i>	<i>Masculino</i>	<i>Suplente</i>
<i>Clarisa Gisel</i>	<i>Torres</i>	<i>Beltrán</i>	<i>Femenino</i>	<i>Suplente</i>

Que el día veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por la C. María Magdalena Aguilar Ortiz en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora, mediante el cual remite a este Instituto Estatal Electoral escrito firmado por el C. Miguel Ángel Esquer Campoy en el cual renuncia al cargo de consejero suplente del citado Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora, respecto del acuerdo de trámite señalado en el párrafo anterior, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha diez de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido C. Miguel Ángel Esquer Campoy, lo cual fue informado mediante oficio a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión, con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante el considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, designe a la persona que sustituirá a el consejero suplente de dicho Consejo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión designa al C. Claritza Danyra Arizmendi Luna, como Consejero Electoral Suplente del Consejo Municipal de Álamos, Sonora, el cual quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
<i>María Magdalena</i>	<i>Aguilar</i>	<i>Ortiz</i>	<i>Femenino</i>	<i>Presidenta</i>
<i>Ubaldo</i>	<i>Nuñez</i>	<i>Martínez</i>	<i>Masculino</i>	<i>Propietario</i>
<i>Osiris Jazzshell</i>	<i>Montes</i>	<i>Smith</i>	<i>Femenino</i>	<i>Propietaria</i>
<i>Clarisa Gisel</i>	<i>Torres</i>	<i>Beltrán</i>	<i>Femenino</i>	<i>Suplente</i>
<i>Claritza Danyra</i>	<i>Arizmendi</i>	<i>Luna</i>	<i>Femenino</i>	<i>Suplente</i>

15. Consejo Municipal Electoral de Carbó, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Municipal de Carbó, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, aprobado por el Consejo General en fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho consejo municipal electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Lourdes Alicia	Maytorena	Fontes	Femenino	Presidenta
Gabriel	Moreno	Haros	Masculino	Propietario
Nereyda	Jiménez	Ramos	Femenino	Propietaria
Judas Guadalupe	Duarte	Haros	Masculino	Propietario
Lizbeth Deyanira	López	Noriega	Femenino	Propietaria

Con relación a lo anterior, se tiene que mediante acuerdo CG35/2018, aprobado por el Consejo General en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la sustitución de la consejera propietaria en razón de la falta absoluta por fallecimiento de la C. Lourdes Alicia Maytorena Fontes, por lo que a propuesta de esta Comisión dicho Consejo Municipal Electoral, quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Nereyda	Jiménez	Ramos	Femenino	Presidenta
Gabriel	Moreno	Haros	Masculino	Propietario
Judas Guadalupe	Duarte	Haros	Masculino	Propietario
Lizbeth Deyanira	López	Noriega	Femenino	Propietaria
Graciela Guadalupe	Camou	Zamora	Femenino	Suplente

Que el día seis de junio del año dos mil dieciocho el C. Juan Antonio Dionicio Flores Castro, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Carbó, Sonora, presentó ante oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral escrito en el cual informa del fallecimiento de la C. Graciela Guadalupe Camou Zamora, quien fungía el cargo de Consejera Suplente Electoral del citado Consejo Municipal; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Carbó, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

En virtud de lo anterior, el Consejo Municipal Electoral de Carbó, convoco a sesión ordinaria para efectos de declarar la falta absoluta por fallecimiento de la C. Graciela Guadalupe Camou Zamora, quien ocupaba el cargo de

consejera suplente del Consejo Municipal Electoral de Carbó, Sonora, lo cual fue informado mediante oficio a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión, en base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante el considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, designe a la persona que sustituirá a la consejera suplente de dicho Consejo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión designa a la C. Nilda Patricia Moreno Badilla, como Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal de Carbó, el cual quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Nereyda	Jiménez	Ramos	Femenino	Presidenta
Gabriel	Moreno	Haros	Masculino	Propietario
Judas Guadalupe	Duarte	Haros	Masculino	Propietario
Lizbeth Deyanira	López	Noriega	Femenino	Propietaria
Nilda Patricia	Moreno	Badilla	Femenino	Suplente

16. Consejo Municipal Electoral de Etchojoa, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Municipal de Etchojoa, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, del Consejo General de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho Consejo quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Tania Yriana	Buelna	Villegas	Femenino	Presidenta
José Felizardo	Cota	Urbina	Masculino	Propietario
Jomahara Rubí	Fletes	Ante	Femenino	Propietaria
José Ángel	Ríos	López	Masculino	Propietario
Janeth Haydee	Escalante	Urquidez	Femenino	Propietaria
Iván Alonso	Téllez	García	Masculino	Suplente
Daniela	Alatorre	Avilés	Femenino	Suplente
Víctor Raúl	Valencia	Ochoa	Masculino	Suplente

Con relación a lo anterior, se tiene que mediante acuerdo CG140/2018, aprobado por el Consejo General en fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la sustitución de la Consejera Presidenta en razón de la renuncia presentada por la C. Tania Yriana Buelna Villegas, a propuesta de esta Comisión dicho Consejo Municipal Electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
José Ángel	Ríos	López	Masculino	Presidenta
José Felizardo	Cota	Urbina	Masculino	Propietario
Jomahara Rubí	Fletes	Ante	Femenino	Propietaria
Janeth Haydee	Escalante	Urquidez	Femenino	Propietaria
Iván Alonso	Téllez	García	Masculino	Propietario
Daniela	Alatorre	Avilés	Femenino	Suplente
Víctor Raúl	Valencia	Ochoa	Masculino	Suplente
José Antonio	Valenzuela	Verdugo	Masculino	Suplente

El día treinta de mayo de dos mil dieciocho, se recibió ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. José Ángel Ríos López, mediante el cual informa que no le será posible asumir el cargo de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Etchojoa, Sonora, quedando a la orden de seguir como consejero propietario hasta la culminación del proceso electoral local 2017-2018; a dicho escrito le recayó acuerdo de trámite de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, ante la fe del Secretario Ejecutivo, turna dicha solicitud a esta Comisión, para que se tomen las consideraciones correspondientes respecto de la procedencia de lo solicitado, lo cual a consideración de esta Comisión resulta procedente, en virtud de que se encuentra a pocos días la celebración de la jornada electoral del presente proceso 2017-2018, por lo que es sumamente necesario que el Consejo Municipal Electoral de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, se encuentre integrado con un Consejero Presidente que esté de acuerdo con asumir dicho cargo, para que se puedan llevar a cabalidad las actividades encomendadas al multicitado Consejo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión designa al C. Iván Alonso Téllez García como Consejero Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Etchojoa, Sonora, y quedando el C. José Ángel Ríos López como Consejero Propietario del Consejo Municipal de Etchojoa, Sonora, el cual quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Iván Alonso	Téllez	García	Masculino	Presidente
José Ángel	Ríos	López	Masculino	Propietario
José Felizardo	Cota	Urbina	Masculino	Propietario
Jomahara Rubí	Fletes	Ante	Femenino	Propietaria
Janeth Haydee	Escalante	Urquidez	Femenino	Propietaria
Iván Alonso	Téllez	García	Masculino	Propietario
Daniela	Alatorre	Avilés	Femenino	Suplente
Víctor Raúl	Valencia	Ochoa	Masculino	Suplente
José Antonio	Valenzuela	Verdugo	Masculino	Suplente

17. Consejo Municipal Electoral de General Plutarco Elías Calles, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Municipal de Gral. Plutarco Elías Calles, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, aprobado por el Consejo General en fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho consejo municipal electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
<i>Eleazar Domingo</i>	<i>Morales</i>	<i>Román</i>	<i>Masculino</i>	<i>Presidente</i>
<i>Gloria Nohemí</i>	<i>López</i>	<i>López</i>	<i>Femenino</i>	<i>Propietaria</i>
<i>Carlos Noé</i>	<i>Frausto</i>	<i>Huerta</i>	<i>Masculino</i>	<i>Propietario</i>
<i>Marcela</i>	<i>Jiménez</i>	<i>Cañedo</i>	<i>Femenino</i>	<i>Suplente</i>
<i>Rafael Horacio</i>	<i>Valenzuela</i>	<i>López</i>	<i>Masculino</i>	<i>Suplente</i>

Que el día veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por el C. Rafael Horacio Valenzuela López, mediante el cual informa a este Instituto Estatal Electoral de su renuncia al cargo de consejero suplente del Consejo Municipal Electoral de Gral. Plutarco Elías Calles; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Gral. Plutarco Elías Calles, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, respecto del escrito presentado por el C. Rafael Horacio Valenzuela López, mediante el cual renuncia como consejero suplente del Consejo Municipal Electoral de Gral. Plutarco Elías Calles, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha diez de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido C. Rafael Horacio Valenzuela López, lo cual fue informado mediante oficio a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión, en base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante el considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, designe a la persona que sustituirá a el consejero suplente de dicho Consejo.

Asimismo, se tiene que el día seis de junio de dos mil dieciocho, se recibió ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por los C.C. Eleazar Domingo Morales Román, Gloria Nohemí López López, Calos Noé Frausto Huerta y Jorge Mazón Lizárraga, quienes en su calidad de integrantes del Consejo Municipal Electoral de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, solicitan que se sustituya a la consejera suplente C. Marcela Jiménez Cañedo, debido a su cambio de residencia a Estados Unidos y para efecto de que el citado Consejo esté en condiciones de llevar a cabo las

labores correspondientes; a dicho escrito le recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, ante la fe del Secretario Ejecutivo, turna dicha solicitud a esta Comisión, para que de ser procedente se determine la sustitución correspondiente, lo cual a consideración de esta Comisión resulta procedente, en virtud de que se encuentra a pocos días la celebración de la jornada electoral del presente proceso 2017-2018, por lo que es sumamente necesario que el Consejo Municipal Electoral de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, se encuentre integrado en su totalidad, para que se puedan llevar a cabalidad las actividades encomendadas al multicitado Consejo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión designa a las C.C. María Isabel Ruiz Villalobos y Flor Araceli Andrade Zamora como Consejeros Suplentes del Consejo Municipal de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, el cual quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Eleazar Domingo	Morales	Román	Masculino	Presidente
Gloria Nohemí	López	López	Femenino	Propietaria
Carlos Noé	Frausto	Huerta	Masculino	Propietario
María Isabel	Ruiz	Villalobos	Femenino	Suplente
Flor Araceli	Andrade	Zamora	Femenino	Suplente

18. Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Municipal de Hermosillo, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, aprobado por el Consejo General en fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho consejo municipal electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Pablo Oscar	Audelo	Aun	Masculino	Presidente
Ivonne Hortensia	De la Ree	Cáñez	Femenino	Propietaria
Gerardo	De la Peña	Blanco	Masculino	Propietario
María Jesús	Gallego	Avechuco	Femenino	Propietaria
Alan	Guevara	Morales	Masculino	Propietario
Ana Paulina	Copado	Acuña	Femenino	Propietaria
Sergio	Machado	Bustamante	Masculino	Propietario
Claudia Janeth	Mancillas	Monreal	Femenino	Suplente
Manuel Fabián	Salcido	Flores	Masculino	Suplente
Marissa	Velazco	Camberos	Femenino	Suplente

Los días cinco y ocho de junio de dos mil dieciocho, se recibieron ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escritos suscritos por el C. Pablo Óscar Audelo Aun, quien en su calidad Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, solicita que se sustituya a la consejera suplente la C. Claudia Janeth Mancillas Monreal, debido a que no se ha presentado en el Consejo Municipal Electoral desde la instalación del mismo, para efecto de que el citado Consejo esté en condiciones de llevar a cabo las labores correspondientes; por lo que a dichos escritos les recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, ante la fe del Secretario Ejecutivo, turna dicha solicitud a esta Comisión, para que de ser procedente se determine la sustitución correspondiente, lo cual a consideración de esta Comisión resulta procedente, en virtud de que se encuentra a pocos días la celebración de la jornada electoral del presente proceso 2017-2018, por lo que es sumamente necesario que el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, se encuentre integrado en su totalidad, para que se puedan llevar a cabalidad las actividades encomendadas al multicitado Consejo.

En virtud de lo anterior, en base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante el considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, ésta Comisión designa a la C. María del Carmen Harrison Gaona como Consejera Suplente del Consejo Municipal de Hermosillo, Sonora, el cual quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Pablo Oscar	Audelo	Aun	Masculino	Presidente
Ivonne Hortensia	De la Ree	Cáñez	Femenino	Propietaria
Gerardo	De la Peña	Blanco	Masculino	Propietario
María Jesús	Gallego	Avechuco	Femenino	Propietaria
Alan	Guevara	Morales	Masculino	Propietario
Ana Paulina	Copado	Acuña	Femenino	Propietaria
Sergio	Machado	Bustamante	Masculino	Propietario
Manuel Fabián	Salcido	Flores	Masculino	Suplente
Marissa	Velazco	Camberos	Femenino	Suplente
María del Carmen	Harrison	Gaona	Femenino	Suplente

19. Consejo Municipal Electoral de Mazatán, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Municipal Electoral de Mazatán Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, aprobado por el Consejo General en fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando

XXXII, que dicho consejo municipal electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Eloina Celeste	Tornero	Andrade	Femenino	Presidenta
Cristyan Eli	Mada	Castillo	Masculino	Propietario
María del Rocío	Manjarrez	González	Femenino	Propietaria
Jesús Manuel	Espinoza	Colsa	Masculino	Suplente
María del Carmen	Colsa	Espinoza	Femenino	Suplente

Con relación a lo anterior, se tiene que mediante acuerdo CG35/2018, aprobado por el Consejo General en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la sustitución del consejero suplente en razón de la renuncia presentada por el C. Jesús Manuel Espinoza Colsa, por lo que a propuesta de esta Comisión dicho Consejo Municipal Electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Eloina Celeste	Tornero	Andrade	Femenino	Presidenta
Cristyan Eli	Mada	Castillo	Masculino	Propietario
María del Rocío	Manjarrez	González	Femenino	Propietaria
María del Carmen	Colsa	Espinoza	Femenino	Suplente
Martha Idalia	Mada	Moreno	Femenino	Suplente

Asimismo, se tiene que mediante acuerdo CG140/2018, aprobado por el Consejo General en fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la sustitución de la Consejera suplente en razón de la renuncia presentada por la C. María del Carmen Colsa Espinoza, por lo que a propuesta de esta Comisión dicho Consejo Municipal Electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Eloina Celeste	Tornero	Andrade	Femenino	Presidenta
Cristyan Eli	Mada	Castillo	Masculino	Propietario
María del Rocío	Manjarrez	González	Femenino	Propietaria
Martha Idalia	Mada	Moreno	Femenino	Suplente
Martha Elena	Bracomontes	Moreno	Femenino	Suplente

En dicho orden de ideas, se tiene que el día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho la C. Eloina Celeste Tornero Andrade en su carácter de Consejera Presidenta de este Consejo Municipal Electoral de Mazátan, Sonora, presentó ante oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral escrito de renuncia al cargo de consejero propietario, presentada por el C. Cristyan Eli Mada Castillo, ante dicho Consejo Municipal Electoral con fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciocho; así mismo con fecha veintinueve de mayo

del mismo año, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por la C. Martha Elena Bracamontes Moreno, mediante el cual informa a este Instituto Estatal Electoral de su renuncia al cargo de consejera suplente del citado Consejo Municipal Electoral de Mazatán, Sonora; por lo que a dichos escritos les recayeron acuerdos de trámite de fecha veintidós y treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en los cuales se tuvieron por presentados dichos escritos en sus términos y se acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Mazatán, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 fracción I de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Mazatán, Sonora, respecto de los escritos presentados por los C.C. Cristyan Eli Mada Castillo y Martha Elena Bracamontes Moreno, por medio de los cuales renuncian como consejero propietario y suplente, respectivamente, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha diez de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de los referidos consejeros electorales, y convocan a la consejera electoral suplente la C. Martha Idalia Mada Moreno, para tomarle protesta al cargo de consejera propietaria del mencionado Consejo, lo cual fue informado mediante oficio a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la designación de quienes habrán de ocupar el cargo de consejeros suplentes de ese Consejo Municipal Electoral de Mazatán, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 fracción I, de la LIPEES y 9 fracción I, del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

En virtud de lo anterior, esta Comisión designa a los C.C. Cecilia Rafaela Magallanes Piña y Martín Adalberto Córdova López, como Consejeros Suplentes del Consejo Municipal Electoral de Mazatán, Sonora, el cual quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Eloina Celeste	Tornero	Andrade	Femenino	Presidenta
María del Rocío	Manjarrez	González	Femenino	Propietaria
Martha Idalia	Mada	Moreno	Femenino	Propietaria
Cecilia Rafaela	Magallanes	Piña	Femenino	Suplente
Martin Adalberto	Córdova	López	Masculino	Suplente

20. Consejo Municipal Electoral de Nácori Chico, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Municipal de Nacori Chico, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, aprobado por el Consejo General en fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que

dicho consejo municipal electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Eberardo	Rascón	Córdova	Masculino	Presidente
Luz Beatriz	Fimbres	Romero	Femenino	Propietaria
Rubén	Ruiz	Murrieta	Femenino	Propietario
Cruz Elena	Martínez	Hernández	Femenino	Suplente
Carlos Andrés	Portillo	García	Masculino	Suplente

Que el día diecinueve de mayo del dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por la C. Cruz Elena Martínez Hernández, mediante el cual informa a este Instituto Estatal Electoral de su renuncia al cargo de consejera suplente del citado Consejo Municipal Electoral de Nácori Chico, Sonora; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Nácori Chico, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Nácori Chico, Sonora, respecto del escrito presentado por la C. Cruz Elena Martínez Hernández, mediante el cual renuncia como consejera suplente del Consejo Municipal Electoral de Nácori Chico, Sonora, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha diez de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la C. Cruz Elena Martínez Hernández, lo cual fue informado mediante oficio a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión, con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante el considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, designe a la persona que sustituirá a la consejera suplente de dicho Consejo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión designa a la C. Mónica Caperón Fimbres, como Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal de Nácori Chico, el cual quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Eberardo	Rascón	Córdova	Masculino	Presidente
Luz Beatriz	Fimbres	Romero	Femenino	Propietaria
Rubén	Ruiz	Murrieta	Femenino	Propietario
Carlos Andrés	Portillo	García	Masculino	Suplente
Mónica	Caperón	Fimbres	Femenino	Suplente

21. Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Horcasitas, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Municipal de San Miguel Horcasitas, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, aprobado por el Consejo General en fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho consejo municipal electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
José Luis	Campillo	García	Masculino	Presidente
María Concepción	Villegas	López	Femenino	Propietaria
Martín Santiago	Cáñez	Valdez	Masculino	Propietario
Yolanda Aydee	Badilla	Yee	Femenino	Suplente
Reynaldo	Enríquez	Barragán	Masculino	Suplente

Con relación a lo anterior, se tiene que mediante acuerdo CG140/2018, aprobado por el Consejo General en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la sustitución del Consejero Suplente en razón de la renuncia presentada por el C. Reynaldo Enríquez Barragán, por lo que a propuesta de esta Comisión quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
José Luis	Campillo	García	Masculino	Presidente
María Concepción	Villegas	López	Femenino	Propietaria
Martín Santiago	Cáñez	Valdez	Masculino	Propietario
Yolanda Aydee	Badilla	Yee	Femenino	Suplente
Luis	Tapia	Valdez	Masculino	Suplente

Que el día veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por el C. José Luis Campillo García en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Horcasitas, Sonora, mediante el cual remite a este Instituto escrito firmado por el C. Luis Tapia Valdez en el cual informa a este Instituto Estatal Electoral de su renuncia al cargo de consejero suplente del citado Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Horcasitas, Sonora; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Horcasitas, Sonora, respecto del escrito presentado por el C.

Luis Tapia Valdez, mediante el cual renuncia como consejero suplente del Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Horcasitas, Sonora, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha diez de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido C. Luis Tapia Valdez, lo cual fue informado mediante oficio a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión, con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante el considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, designe a la persona que sustituirá a el consejero suplente de dicho Consejo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión designa a la C. Rosa María Sesma Bravo, como Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal de San Miguel de Horcasitas, Sonora, el cual queda debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
José Luis	Campillo	García	Masculino	Presidente
María Concepción	Villegas	López	Femenino	Propietaria
Martín Santiago	Cáñez	Valdez	Masculino	Propietario
Yolanda Aydee	Badilla	Yee	Femenino	Suplente
Rosa María	Sesma	Bravo	Masculino	Suplente

22. Consejo Municipal Electoral de Tubutama, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Municipal de Tubutama, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, del Consejo General de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho Consejo quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Omar	Suarez	Suarez	Masculino	Presidente
Carmen	Gastélum	Gerlach	Femenino	Propietaria
Luis Manuel	Robles	Ortiz	Masculino	Propietario
María Luisa	Ortega	Miranda	Femenino	Suplente
Luis Manuel	Contreras	Acuña	Masculino	Suplente

Con relación a lo anterior, se tiene que mediante acuerdo CG140/2018, aprobado por el Consejo General en fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la sustitución del Consejero Suplente en razón de la renuncia presentada por el C. Luis Manuel Contreras Acuña, por lo que a propuesta de esta Comisión quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Omar	Suarez	Suarez	Masculino	Presidente
Carmen	Gastélum	Gerlach	Femenino	Propietaria
Luis Manuel	Robles	Ortiz	Masculino	Propietario
María Luisa	Ortega	Miranda	Femenino	Suplente
Leticia	Valle	Figueroa	Femenino	Suplente

Que el día cuatro de junio de dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por la C. Leticia Valle Figueroa, mediante el cual informa su renuncia al cargo de Consejera Suplente del citado Consejo Municipal Electoral de Tubutama, Sonora; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Tubutama, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Tubutama, Sonora, respecto del escrito presentado por la C. Leticia Valle Figueroa, mediante el cual renuncia como Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Tubutama, Sonora, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha diez de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida ciudadana Leticia Valle Figueroa, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión, con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante el considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, designe a la persona que sustituirá a la Consejera Suplente de dicho Consejo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión designa a la C. María Guadalupe Martínez Ortiz, como Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal de Tubutama, Sonora, el cual queda debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Omar	Suarez	Suarez	Masculino	Presidente
Carmen	Gastélum	Gerlach	Femenino	Propietaria
Luis Manuel	Robles	Ortiz	Masculino	Propietario
María Luisa	Ortega	Miranda	Femenino	Suplente
María Guadalupe	Martínez	Ortiz	Femenino	Suplente

23. Consejo Municipal Electoral de Villa Pesqueira, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Municipal de Villa Pesqueira, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, del Consejo General de

fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho Consejo quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Jerusalem	Mendoza	Millanes	Femenino	Presidenta
Jorge Luis	Cohen	Córdova	Masculino	Propietario
María Edwiges	Othón	Vejar	Femenino	Propietaria
Fernando Adalberto	Navarro	Mendoza	Masculino	Suplente
Rita	Córdova	Bracamonte	Femenino	Suplente

Con relación a lo anterior, se tiene que mediante acuerdo CG35/2018, aprobado por el Consejo General en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la sustitución del Consejero Suplente en razón de la renuncia presentada por el C. Fernando Adalberto Navarro Mendoza, por lo que a propuesta de esta Comisión dicho Consejo Municipal Electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Jerusalem	Mendoza	Millanes	Femenino	Presidenta
Jorge Luis	Cohen	Córdova	Masculino	Propietario
María Edwiges	Othón	Vejar	Femenino	Propietaria
Rita	Córdova	Bracamonte	Femenino	Suplente
Cruz Andrea	Cruz	Córdova	Femenino	Suplente

El día veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por los C.C. Jerusalem Mendoza Millanes, Luz Elena García Tánori y María Edwiges Othón Vejar, mediante el cual solicitan a este Instituto Estatal Electoral la destitución del C. Jorge Luis Cohen Córdova, Consejero Propietario del citado Consejo Municipal Electoral de Villa Pesqueira, Sonora, en virtud de que lleva acumuladas cuatro faltas consecutivas a las sesiones del citado Consejo; por lo que a dicho escrito le recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Villa Pesqueira, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Villa Pesqueira, Sonora, respecto el acuerdo de tramite antes señalado, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha diez de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la

falta absoluta del referido C. Jorge Luis Cohen Córdoba, y se llama al consejero suplente C. Cruz Andrea Cruz Córdoba para tomarle protesta como consejera propietaria del multicitado Consejo Municipal Electoral de Villa Pesqueira, Sonora, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión, con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante el considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, designe a la persona que entrará en funciones como consejero suplente de dicho Consejo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión designa al C. Valentín Bracamonte Córdoba, como Consejero Electoral Suplente del Consejo Municipal de Villa Pesqueira, Sonora, el cual queda debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Jerusalem	Mendoza	Millanes	Femenino	Presidenta
María Edwiges	Othón	Vejar	Femenino	Propietaria
Cruz Andrea	Cruz	Córdoba	Femenino	Propietaria
Rita	Córdoba	Bracamonte	Femenino	Suplente
Valentín	Bracamonte	Córdoba	Masculino	Suplente

24. Consejo Distrital Electoral 4 con cabecera en Nogales, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Distrital Electoral 4 con cabecera en Nogales, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, aprobado por el Consejo General en fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho consejo distrital electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Erika	Félix	Ruiz	Femenino	Presidenta
Martin	Rivera	Cruz	Masculino	Propietario
Perla Azucena	López	Palafox	Femenino	Propietaria
Rosario Abel	Iriarte		Masculino	Propietario
Sandra	Padilla	Juárez	Femenino	Suplente
Carlos Gabriel	Zúñiga	Hernández	Masculino	Suplente
Martha Elena	Bejar	Ibarra	Femenino	Suplente
José Adán	Pérez	Flores	Masculino	Suplente

Que el día ocho de mayo del dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por el C. José Adán

Pérez Flores, mediante el cual informa a este Instituto Estatal Electoral de su renuncia al cargo de consejero suplente del citado Consejo Distrital Electoral 4 con cabecera en Nogales, Sonora; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Distrital Electoral 4 con cabecera en Nogales, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Distrital Electoral 4 con cabecera en Nogales, Sonora, respecto del escrito presentado por el C. José Adán Pérez Flores, mediante el cual renuncia como Consejero Suplente del Consejo Distrital Electoral 4 con cabecera en Nogales, Sonora, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha diez de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del C. José Adán Pérez Flores, lo cual fue informado mediante oficio a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión, con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante el considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, designe a la persona que sustituirá al consejero suplente de dicho Consejo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión designa al C. Juan Guzmán Dórame, como Consejero Electoral Suplente del Consejo Distrital Electoral 4 con cabecera en Nogales, Sonora, el cual queda debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
<i>Erika</i>	<i>Félix</i>	<i>Ruiz</i>	<i>Femenino</i>	<i>Presidenta</i>
<i>Martin</i>	<i>Rivera</i>	<i>Cruz</i>	<i>Masculino</i>	<i>Propietario</i>
<i>Perla Azucena</i>	<i>López</i>	<i>Palafox</i>	<i>Femenino</i>	<i>Propietaria</i>
<i>Rosario Abel</i>	<i>Iriarte</i>		<i>Masculino</i>	<i>Propietario</i>
<i>Sandra</i>	<i>Padilla</i>	<i>Juárez</i>	<i>Femenino</i>	<i>Suplente</i>
<i>Carlos Gabriel</i>	<i>Zúñiga</i>	<i>Hernández</i>	<i>Masculino</i>	<i>Suplente</i>
<i>Martha Elena</i>	<i>Bejar</i>	<i>Ibarra</i>	<i>Femenino</i>	<i>Suplente</i>
<i>Juan</i>	<i>Guzmán</i>	<i>Dórame</i>	<i>Masculino</i>	<i>Suplente</i>

25. Consejo Distrital Electoral 10 con cabecera en Hermosillo, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Distrital Electoral 10 con cabecera en Hermosillo, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017 del Consejo General de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho Consejo quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
<i>Reynaldo</i>	<i>Vega</i>	<i>Barceló</i>	<i>Masculino</i>	<i>Presidente</i>
<i>Claudia Yolanda</i>	<i>Lugo</i>	<i>Peñuñuri</i>	<i>Femenino</i>	<i>Propietaria</i>
<i>Alejandro</i>	<i>Ríos</i>	<i>Ochoa</i>	<i>Masculino</i>	<i>Propietario</i>
<i>Sandra Teresa</i>	<i>Luna</i>	<i>Martínez</i>	<i>Femenino</i>	<i>Propietaria</i>
<i>Andrés Fernando</i>	<i>Peña</i>	<i>Cerecer</i>	<i>Masculino</i>	<i>Propietario</i>
<i>Yoliria Patricia</i>	<i>Bustamante</i>	<i>Gracia</i>	<i>Femenino</i>	<i>Suplente</i>
<i>José Luis</i>	<i>Castillo</i>	<i>Luna</i>	<i>Masculino</i>	<i>Suplente</i>
<i>Francisca Dolores</i>	<i>Félix</i>	<i>López</i>	<i>Femenino</i>	<i>Suplente</i>

Con relación a lo anterior, se tiene que mediante acuerdo CG35/2018, aprobado por el Consejo General en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la sustitución del Consejero Presidente en razón de que se declaró la falta absoluta del Consejero Presidente, ciudadano Reynaldo Vega Barceló, a propuesta de esta Comisión, el Consejo Distrital Electoral 10 con cabecera en Hermosillo, Sonora, quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
<i>Alejandro</i>	<i>Ríos</i>	<i>Ochoa</i>	<i>Masculino</i>	<i>Presidente</i>
<i>Claudia Yolanda</i>	<i>Lugo</i>	<i>Peñuñuri</i>	<i>Femenino</i>	<i>Propietaria</i>
<i>Andrés Fernando</i>	<i>Peña</i>	<i>Creceer</i>	<i>Masculino</i>	<i>Propietario</i>
<i>Sandra Teresa</i>	<i>Luna</i>	<i>Martínez</i>	<i>Femenino</i>	<i>Propietaria</i>
<i>Yoliria Patricia</i>	<i>Bustamante</i>	<i>Gracia</i>	<i>Femenino</i>	<i>Propietaria</i>
<i>José Luis</i>	<i>Castillo</i>	<i>Luna</i>	<i>Masculino</i>	<i>Suplente</i>
<i>Francisca Dolores</i>	<i>Félix</i>	<i>López</i>	<i>Femenino</i>	<i>Suplente</i>
<i>Esteban</i>	<i>Ortega</i>	<i>Félix</i>	<i>Masculino</i>	<i>Suplente</i>

El día seis de junio del presente año, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por el C. Alejandro Ríos Ochoa quien se ostenta como Consejero Presidente del Consejo Distrital electoral 10 con cabecera en Hermosillo, Sonora, mediante el cual remite escrito firmado por el C. Esteban Ortega Félix, en el cual presenta su renuncia al cargo de Consejero Suplente del citado Consejo Distrital Electoral; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Distrital Electoral 10 con cabecera en Hermosillo, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Distrital Electoral 10 con cabecera en Hermosillo, Sonora, respecto del escrito presentado por el C. Esteban Ortega Félix, mediante el cual renuncia como Consejero Suplente del Consejo Distrital Electoral 10 con cabecera en Hermosillo, Sonora, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha diez de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del ciudadano Esteban Ortega Félix, lo cual fue informado mediante oficio a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de

que esta Comisión, en base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General en base al considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, designe a la persona que sustituirá a la consejera suplente de dicho Consejo.

Asimismo, se tiene que el día seis de junio de dos mil dieciocho, se recibió ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. Alejandro Ríos Ochoa, quien en su calidad de Consejero Presidente del Consejo Distrital 10 con cabecera en Hermosillo, Sonora, solicita que se sustituya a la consejera suplente C. Francisca Dolores Feliz López, por su falta absoluta, para efecto de que el citado Consejo esté en condiciones de llevar a cabo las labores correspondientes; a dicho escrito le recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, ante la fe del Secretario Ejecutivo, turna dicha solicitud a esta Comisión, para que de ser procedente se determine la sustitución correspondiente, lo cual a consideración de esta Comisión resulta procedente, en virtud de que se encuentra a pocos días la celebración de la jornada electoral del presente proceso 2017-2018, por lo que es sumamente necesario que el Consejo Distrital Electoral 10 con cabecera en Hermosillo, Sonora, se encuentre integrado en su totalidad, para que se puedan llevar a cabalidad las actividades encomendadas al multicitado Consejo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión designa a los C.C. Ernesto Vélez Soto y Víctor Fernando Curiel Carrillo, como Consejeros Suplentes del Consejo Distrital Electoral 10 con cabecera en Hermosillo, Sonora, el cual quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Alejandro	Ríos	Ochoa	Masculino	Presidente
Claudia Yolanda	Lugo	Peñuñuri	Femenino	Propietaria
Andrés Fernando	Peña	Crece	Masculino	Propietario
Sandra Teresa	Luna	Martínez	Femenino	Propietaria
Yoliria Patricia	Bustamante	Gracia	Femenino	Propietaria
José Luis	Castillo	Luna	Masculino	Suplente
Ernesto	Vélez	Soto	Femenino	Suplente
Víctor Fernando	Curiel	Carrillo	Masculino	Suplente

26. Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, del Consejo General de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho Consejo quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Ana Lourdes	Cabrera	Loustaunau	Femenino	Presidenta
Jesús Lamberto	Contreras	Melendrez	Masculino	Propietario
Bertha Elisa	Villareal	Álvarez	Femenino	Propietaria
Alán Rene	Arce	Corrales	Masculino	Propietario
María José	Tapia	Monreal	Femenino	Propietaria
José Manuel	Sandoval	Bernal	Masculino	Suplente
Blanca Noelia	Moreno	Guerrero	Femenino	Suplente
Javier Alejandro	Ortega	Gutiérrez	Masculino	Suplente

Con relación a lo anterior, se tiene que mediante acuerdo CG35/2018, aprobado por el Consejo General en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se llevaron a cabo las sustituciones de consejeros en razón de las renunciaciones presentadas por los C.C. Alán Rene Arce Corrales y Javier Alejandro Ortega Gutiérrez, Consejero Propietario y Suplente, respectivamente, y a propuesta de esta Comisión y del cual se advierte en su considerando 12, que dicho Consejo Distrital Electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Ana Lourdes	Cabrera	Loustaunau	Femenino	Presidenta
Jesús Lamberto	Contreras	Melendrez	Masculino	Propietario
Bertha Elisa	Villareal	Álvarez	Femenino	Propietaria
María José	Tapia	Monreal	Femenino	Propietaria
José Manuel	Sandoval	Bernal	Masculino	Propietario
Blanca Noelia	Moreno	Guerrero	Femenino	Suplente
Enrique	García Rebollo	Balderrama	Masculino	Suplente
José Emilio	Pliego	Aviña	Masculino	Suplente

Que el día veinte de marzo del presente año, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por la C. Blanca Noelia Moreno Guerrero, mediante el cual informa a este Instituto Estatal Electoral de su renuncia al cargo de Consejera Suplente del citado del Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al del Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, respecto del escrito presentado por la C. Blanca Noelia Moreno Guerrero, mediante el cual renuncia como Consejera Suplente del referido Consejo Distrital Electoral, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha diez de abril del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida ciudadana Blanca Noelia Moreno Guerrero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión, en base

a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante el considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, designe a la persona que sustituirá a la Consejera Suplente de dicho Consejo.

Asimismo, se tiene que el día siete de junio de dos mil dieciocho, se recibió ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por la C. Ana Lourdes Cabrera Loustaunau, quien en su calidad de Consejera Presidente del Consejo Distrital 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, solicita que se sustituya al consejero suplente C. José Emilio Pliego Aviña, toda vez que el mismo no se ha presentado a ninguna de las sesiones, ni capacitaciones que se han celebrado; a dicho escrito le recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, ante la fe del Secretario Ejecutivo, turna dicha solicitud a esta Comisión, para que de ser procedente se determine la sustitución correspondiente, lo cual a consideración de esta Comisión resulta procedente, en virtud de que se encuentra a pocos días la celebración de la jornada electoral del presente proceso 2017-2018, por lo que es sumamente necesario que el Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, se encuentre integrado en su totalidad, para que se puedan llevar a cabalidad las actividades encomendadas al multicitado Consejo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión designa a los C.C. Beatriz Soto Walters y Jesús Vélez Soto, como Consejeros Suplentes del Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, el cual quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Ana Lourdes	Cabrera	Loustaunau	Femenino	Presidenta
Jesús Lambertito	Contreras	Melendrez	Masculino	Propietario
Bertha Elisa	Villareal	Álvarez	Femenino	Propietaria
María José	Tapia	Monreal	Femenino	Propietaria
José Manuel	Sandoval	Bernal	Masculino	Propietario
Enrique	García Rebollo	Balderrama	Masculino	Suplente
Beatriz	Soto	Walters	Femenino	Suplente
Jesús	Vélez	Soto	Masculino	Suplente

- Que en este orden de ideas, este Consejo General procedió a analizar debidamente la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral misma que contiene los nombres de las personas que se designan en consecuencia de las faltas absolutas de diversos consejeros electorales propietarios y suplentes, de los Consejos Municipales Electorales de Agua Prieta, Álamos, Carbó, Etchojoa, Gral. Plutarco Elías Calles, Hermosillo, Mazatán, Nácori Chico, San Miguel de Horcasitas, Tubutama, Villa Pesqueira, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales del Distrito 4 con cabecera en Nogales, Sonora, así como Distritos 10 y 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora.

Que derivado del análisis de las propuestas de designación aprobadas por la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral mediante acuerdo COYLE/07/2018 de fecha once de junio del presente año, se tiene que en las mismas se consideraron los dictámenes obtenidos durante el procedimiento de selección de aspirantes a consejeros distritales y municipales en la valoración curricular y entrevistas, para efecto de seleccionar a los perfiles idóneos, con el objetivo de que conforme al artículo 143 fracción II de la LIPEES, este Consejo General nombre a los consejeros propietarios que entrarán en funciones como consejeros presidentes en los respectivos Consejos derivado de las faltas absolutas declaradas por los mismos, así como para que este Consejo General conforme al artículo 121 fracción IV, designe a los consejeros suplentes que entrarán en funciones a los respectivos Consejos, tomándolos de la lista de reserva de aspirantes, aprobada por este Consejo General mediante acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Ahora bien, de la referida propuesta de la Comisión, este Consejo General advierte que si bien es cierto que mediante acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se aprobaron las listas de reserva de aspirantes que están en posibilidad de ser designados como consejeras y consejeros municipales o distritales electorales, y que las cuales en lo específico para los municipios de Mazatán, San Miguel de Horcasitas y Villa Pesqueira, Sonora, quedaron integradas conforme a los numerales 39, 59 y 71 considerando XXXIV del referido acuerdo, se tiene que derivado de las renunciaciones y sustituciones relativas a los citados Consejos, se tiene que los aspirantes de dichas listas de reserva se encuentran agotados, por lo que se hizo necesario que la Comisión, con base a las facultades derivadas de las fracciones III y IV del artículo 22 del Reglamento Interior, propusiera a este Consejo General a los ciudadanos respectivos que deberán entrar en funciones en los Consejos Municipales Electorales que se encuentran en dicha situación, para efecto de que los mismos cumplan eficazmente con las atribuciones que les atribuye la Ley Electoral local; por lo anterior, y de las respectivas propuestas de los ciudadanos que propone la Comisión para que entren en funciones como consejeros suplentes en los Consejos Municipales Electorales de Mazatán, San Miguel de Horcasitas y Villa Pesqueira, este Consejo General las estima como acertadas, toda vez que los mismos cumplen con el perfil idóneo, así como los requisitos legales establecidos en la base Segunda de la *“Convocatoria para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos electorales municipales y distritales, para el proceso electoral ordinario del estado de sonora 2017-2018”*, la cual fue aprobada por este Consejo General mediante acuerdo CG11/2017, de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

13. Por lo anterior, y atendiendo las disposiciones normativas señaladas en el presente acuerdo, así como las consideraciones previstas por la Comisión mediante el multicitado acuerdo COYLE/07/2018, este Consejo General conforme a las atribuciones que le otorgan los artículos 121 fracción IV y 143

fracción de la LIPEES, estima que la totalidad de las propuestas de designación de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, son acertadas toda vez que se encuentran apegadas a la normatividad aplicable y a los principios rectores en materia electoral.

14. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1 párrafo primero, 41 párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, 103, 114 y 143 de la LIPEES, 15 y 22 fracciones III y IV del Reglamento Interior, artículo 9 del Reglamento de consejos municipales y distritales electorales, artículo 9 de los Lineamientos para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos electorales municipales y distritales, el Acuerdo número CG28/2017 aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General aprueba la propuesta de la Comisión, respecto las consejeras y los consejeros electorales que suplirán las faltas absolutas de los Consejos Municipales de Agua Prieta, Álamos, Carbó, Etchojoa, Gral. Plutarco Elías Calles, Hermosillo, Mazatán, Nácori Chico, San Miguel de Horcasitas, Tubutama, Villa Pesqueira, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales del Distrito 4 con cabecera en Nogales, Sonora, así como Distritos 10 y 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, en los términos señalados en los considerandos del 27 al 28 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que informe de la aprobación del presente Acuerdo a los Consejos Municipales de Agua Prieta, Álamos, Carbó, Etchojoa, Gral. Plutarco Elías Calles, Hermosillo, Mazatán, Nácori Chico, San Miguel de Horcasitas, Tubutama, Villa Pesqueira, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales del Distrito 4 con cabecera en Nogales, Sonora, así como Distritos 10 y 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que informe a la Dirección Ejecutiva de Administración y de Organización y Logística Electoral, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

SEXTO.- Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día doce de junio del año dos mil dieciocho, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo